



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla 13 FEB. 2019

G. A. E - 0 0 0 8 8 3

Doctora
TERESITA MARIA MASTRODOMENICO
Propietaria
Laboratorio Clínico.
Carrera 18 N° 21- 47
Sabanalarga – Atlántico

Ref.: Auto N° 0 0 0 0 0 2 8 3

Sírvase comparecer a la subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 – 43 Piso, 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para notificarle personalmente del Acto Administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente.

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp. N° 1709- 197
I.T N° 1744 de 2018
Proyectó: M.V. (Contratista)

Calle 66 N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



28-01-19
Pag 186.1-4

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000283 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA TERESITA MARIA MASTRODOMENICO MEDINA- EN RELACION CON EL LABORATORIO CLINICO - UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO”

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No. 00583 del 18 de agosto de 2017 y, teniendo en cuenta lo establecido, en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 050 de 2018, el Decreto 780 de 2016, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que esta Corporación ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a las actividades que realizan las empresas o particulares en el departamento del Atlántico, relacionadas con los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, y con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental se procedió a realizar seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades -PGIRASA- al **LABORATORIO CLINICO**, de propiedad de la Doctora Teresita María Mastrodomenico Medina, ubicado en el municipio de Sabanalarga- Atlántico.

Que, del resultado del seguimiento efectuado, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 1744 de 2018, señalando lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

En actividad: Se practicó visita a las instalaciones del Laboratorio Clínico de la Doctora Teresita Mastrodoménico, en el Municipio de Sabanalarga- Atlántico. Es una entidad privada de primer nivel de baja complejidad que presta los servicios de tomas de muestras y análisis microbiológico; se encuentra en actividad como se pudo constatar en la visita.

El laboratorio atiende un promedio de 3 a 5 pacientes diarios, en horario de atención al público:

Lunes a viernes 6:30 am – 12 m- 2:00 pm – 4:00 pm
Sábado 6:30 am – 12:00 m

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se realizó visita de seguimiento ambiental a las instalaciones del Laboratorio Clínico de la Doctora Teresita Matrodoménico ubicado en el Municipio de Sabanalarga - Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA, según el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 de 6 de mayo de 2016, donde se observó:

- Cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual está ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 del 2002. Deberá actualizarlo según Decreto 780/2016 y los servicios prestados.
- La entidad cuenta con un Contrato No. SL 0016 del 2006, suscrito con la empresa especializada TRANSPORTAMOS AL S.A E.S.P. para la recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios generados en la entidad, con una

Sabal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000283 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA TERESITA MARIA MASTRODOMENICO MEDINA- EN RELACION CON EL LABORATORIO CLINICO - UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO”

frecuencia de recolección mensual, y una cantidad recolectada según recibos de recolección de

FECHA	Residuos Hospitalarios BIOSANITARIOS (Kg)	Residuos Hospitalarios CORTOPUNZANTES (Kg)
17/01/2018	2	
28/02/2018	2	
22/03/2018		1
18/04/2018	2	
20/06/2018	2	
5/07/2018	2	

- Es importante anotar que en la visita el Laboratorio Clínico no tenía el Recibo de Recolección del mes de febrero de 2018, solo disponía del Recibo de Caja de Transportamos AL S.A. E.S.P.
- No se evidencio en la visita, el Recibo de Recolección correspondiente al mes de mayo de 2018. Ni copia del Contrato No. SL 0016 del 2006 suscrito con la empresa especializada Transportamos AL S.A. E.S.P.
- No presentó al momento de la visita los permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos hospitalarios peligrosos.
- Los residuos no peligrosos (ordinarios) son recolectados por la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P. diariamente.
- Presentó el cronograma capacitación cuyo contenido es similar al cronograma elaborado para el año 2017. Presentó el acta de la última capacitación que se realizó el 12 de mayo de 2018 sobre Clasificación de los Residuos Hospitalarios.
- Los residuos generados son recogidos por la auxiliar del consultorio, quien utiliza los elementos de protección personal (guantes, tapa boca y zapato cerrado). La auxiliar se encuentra capacitada en el manejo de residuos peligrosos hospitalarios.
- Los residuos peligrosos generados son pesados por la empresa TRANSPORTAMOS AL S.A. E.S.P. al momento de la recolección. Los residuos generados son embalados por el tipo de residuos peligrosos y no peligrosos.
- Los residuos generados por el Laboratorio Clínico, no están siendo pesados de forma diaria, informando que no lo hacen por la poca cantidad generada. Sin embargo, se observa que diligencian los formatos RH1, pero no lo hacen de una forma correcta.
- Se encontró que llenan los formatos ajustándolos al pesaje realizado por la empresa Transportamos AL SA ESP, con el agravante que registran residuos anatomopatológicos cuando el Laboratorio Clínico no genera esta clase de residuos peligrosos.
- El último informe presentado a la CRA corresponde al Radicado No. 0009482 del 12/10/2017 que contiene los Indicadores de Gestión Interna y Formatos RH1 del periodo comprendido entre enero y junio de 2017. La entidad no ha enviado la información con los Indicadores de Gestión Interna ni los formatos RH1 del segundo semestre del 2017 ni del primer semestre de 2018.
- Los formatos RHPS no están siendo suministrados por la empresa especializada para ser enviados a la CRA.
- El Laboratorio Clínico, no suministra las respectivas hojas de seguridad a la empresa especializada transportamos AL S.A. E.S.P, de los residuos peligrosos.

basal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000283 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA TERESITA MARIA MASTRODOMENICO MEDINA– EN RELACION CON EL LABORATORIO CLINICO - UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO”

- La entidad cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios y ordinarios, separados según el tipo de residuo, este lugar reúne las características mínimas establecidas en el numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 del 2002.
- El Laboratorio Clínico Teresita Matrodoménico, presentó el Plan de Contingencia y/o Emergencia. Sin embargo, deberá complementarlo.
- No se evidenciaron los protocolos en caso de emergencia en el PGIRHS, ni las medidas preventivas previas al cese cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad y de control para evitar cualquier contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con los residuos hospitalarios peligrosos.
- El agua utilizada para la prestación de estos servicios es suministrada por la empresa Triple A S.A E.S.P.
- La entidad conserva los comprobantes que le entrega el transportador de los residuos embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con la norma vigente, observando dichos registros desde el año 2012 a la fecha.
- Conforme a los registros en los recibos de recolección de la empresa Transportamos A.L. S.A. E.S.P. observados, el Laboratorio Clínico está exento de inscribirse en el aplicativo de RESPEL.

CONCLUSIONES:

Una vez realizada la visita al Laboratorio Clínico Teresita Matrodoménico del Municipio de Sabanalarga – Atlántico y revisada la información del expediente No. 1709-197 se puede concluir lo siguiente:

Cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual está ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 del 2002. Sin embargo, se debe complementar realizando la actualización de su PGIRHS, al Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades PGIRASA, conforme a lo establecido en el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo del 2016.

La entidad no ha enviado a la Corporación la documentación sobre las gestiones realizadas durante el segundo semestre del 2017 y primer semestre de 2018, del informe de cumplimiento del PGIRHS, programas de capacitación del personal, actas de reuniones del comité, avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formato RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos. Esta información que no se encuentra en el expediente del Laboratorio Clínico.

Es importante indicar, que no existen formatos RHPS remitidos por la entidad a la CRA en el expediente. (Anexo 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la Resolución 1164 del 2002).

han contratado los servicios con la empresa especializada Transportamos AL S.A E.S.P. para la recolección, transporte y disposición final de sus residuos peligrosos hospitalarios generados. Sin embargo, no ha enviado copia del Contrato No. SL 0016 del 2006 suscrito con la empresa especializada.

A través del Radicado No. 001048 del 11 de febrero de 2016, remitió los recibos de recolección correspondiente a los meses de noviembre 2015, diciembre 2015 y enero 2016. Sin embargo, no ha continuado enviando información de los recibos de recolección,

Javal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000283 DE 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA
TÉRESITA MARIA MASTRODOMENICO MEDINA- EN RELACION CON EL
LABORATORIO CLINICO - UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA -
ATLÁNTICO"**

donde certifique los meses recolectados por la empresa especializada, su volumen y certificación posterior de que el contrato está vigente. La entidad no presentó los permisos y autorizaciones ambientales para la prestación del servicio, las cuales deben ser solicitadas a la empresa especializada.

Los residuos peligrosos generados por el Laboratorio Clínico son pesados por la empresa especializada Transportamos AL S.A E.S.P. al momento de hacer la recolección, no están siendo pesados diariamente por el Laboratorio Clínico, por consiguiente, diligencian de manera incorrecta los formatos RH1. Adicionalmente, están registrando residuos anatomopatológicos cuando el Laboratorio Clínico no genera esta clase de residuos peligrosos.

La entidad presentó en la visita los recibos de recolección de la empresa Transportamos A.L. S.A. E.S.P., donde se demuestra que genera menos de 10 kg/mes, razón por la cual está exenta de inscribirse en el RESPEL.

El Laboratorio Clínico, es una entidad que durante su ejecución o finalización del proyecto tiene la posibilidad de retomar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana siendo un usuario de menor Impacto Artículo 5 ítem 1 de la Resolución 036 del 2016 emitida por la C.R.A.

Permiso de emisiones atmosféricas: El Laboratorio Clínico Teresita Mastrodoménico del Municipio de Sabanalarga – Atlántico, no requiere el permiso de emisiones atmosféricas, porque no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos: El Laboratorio Clínico Teresita Mastrodoménico, no cuenta con el permiso de vertimientos líquidos; no ha realizado las caracterizaciones de sus aguas residuales solicitadas de forma inmediata según AUTO No. 0001378 del 27 de diciembre de 2013 debidamente notificado por medio del Aviso No. 000561 del 2015, para establecer si cumple con la norma ambiental vigente.

Permiso de Concesión de Agua: El Laboratorio Clínico no requiere de permiso de Concesión de Agua, la cual es suministrada por la empresa Triple A S.A. E.S.P. de Sabanalarga – Atlántico.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: *"el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define: *"Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)"*.

Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto, la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales

Jaya

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000283 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA TERESITA MARIA MASTRODOMENICO MEDINA- EN RELACION CON EL LABORATORIO CLINICO - UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO”

vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente (Artículo 30 ibídem)

Entre sus funciones está, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley. Artículo 31 numeral 10. y 11 ibídem).

Así mismo, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos; (Artículo 31 numeral 12, ibídem).

El Decreto 1076 de 2015, en el Artículo 2.2.6.1.3.1. Establece: Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

a). Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera; (...).

Artículo 2.2.6.1.3.2. Responsabilidad del generador. El generador será responsable de los residuos peligrosos que él genere. La responsabilidad se extiende a sus efluentes, emisiones, productos y subproductos, y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

Que el decreto 780 de 2016 instituye: Artículo 2.8.10.1. Objeto: El presente Título tiene por objeto reglamentar ambiental y sanitariamente la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

Artículo 2.8.10.2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones establecidas mediante el presente Título aplican a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que generen, identifiquen, separen, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen, traten o dispongan finalmente los residuos generados en desarrollo de las actividades relacionadas con:

1. Los servicios de atención en salud, como actividades de la práctica médica, práctica odontológica, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico y otras actividades relacionadas con la salud humana, incluidas las farmacias y farmacias-droguerías.

2. Bancos de sangre, tejidos y semen. (...).

Copy

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000283 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA TERESITA MARIA MASTRODOMENICO MEDINA- EN RELACION CON EL LABORATORIO CLINICO - UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO"

Artículo 2.8.10.6. Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

- a) *Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.*
- b) *Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.*
- c) *Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.*
- d) *Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.*
- e) *Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.*
- f) *Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.*
- g) *Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.*
- h) *Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.*
- i) *Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.*
- j) *Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.*
- k) *Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.*
- l) *Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.*
- m) *Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.*

Artículo 2.8.10.10. Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Artículo 2.8.10.16. Régimen sancionatorio. En caso de violación de las disposiciones ambientales contempladas en el presente Título, las autoridades ambientales competentes impondrán las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con lo consagrado en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

En mérito de lo anterior se,

Japas

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000283 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA TERESITA MARIA MASTRODOMENICO MEDINA- EN RELACION CON EL LABORATORIO CLINICO - UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO”

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la DRA Teresita María Mastrodomenico Medina, identificada con cedula de ciudadanía número 22.637.194 en relación con LABORATORIO CLINICO ubicado en el municipio de Sabanalarga- Atlántico, para que en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, haga llegar a esta autoridad ambiental la siguiente documentación:

1. Copia del contrato vigente suscrito con la empresa Transportamos S.A. E.S.P.
2. Copia de los recibos de recolección, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen. Semestralmente correspondiente a al segundo semestre (Julio – Diciembre) de 2017 y al primer semestre (Enero – Junio) del 2018.
3. Informe de las gestiones realizadas en cumplimiento en los últimos (6) meses del PGRHS. Quedaron pendientes los registros mensuales RHPS los cuales no fueron enviados.
4. Diligenciar de manera correcta Los formatos RH1, dado que los residuos peligrosos generados por el Laboratorio Clínico son pesados por la empresa especializada Transportamos AL S.A E.S.P.
5. Presentar de manera inmediata la caracterización de sus aguas residuales producidas por la entidad, antes de ser vertidas al sistema de Alcantarillado del Municipio de Sabanalarga.
6. El Laboratorio Clínico de acuerdo a su actividad no genera residuos anatomopatológicos por tanto no se deben registrar. al momento de hacer la recolección por la empresa Transportamos AL S.A E.S.P

SEGUNDO: El informe Técnico No. 1744 de 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente acto administrativo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el Interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

13 FEB. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL